

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último concede el derecho á Escuelas de primera enseñanza á aquellos Maestros que, habiendo hecho oposiciones en el presente año, reúnan las circunstancias que el mismo determina.

Como quiera que al aplicar literalmente la disposición no pudiera comprenderse en la misma con la debida equidad á los opositores que, reuniendo aquellos requisitos, terminaron sus ejercicios con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, bien porque el número de aspirantes fuese menor que en otras localidades, ya porque los Tribunales hubiesen comenzado con anterioridad á actuar, ó por causa de semejanza, y no sería justo privarles de aquellos beneficios concedidos con motivo de tan fausto acontecimiento, tanto más cuanto que existiendo durante el año dos convocatorias á oposiciones, unas en el mes de Enero, que afecta á los Rectorados de la parte de Mediodía de la Península, y otras en el de Junio, para los comprendidos en la parte Norte, quedarían los opositores á estas últimas sin derecho alguno al beneficio, siendo visiblemente perjudicados por su postergación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), interpretando fielmente el espíritu de aquella gracia otorgada por el citado artículo 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último, ha tenido á bien declarar que se hallan comprendidos en dicha disposición los opositores que reuniendo las circunstancias que en el mismo se establecen, pertenecan ó hayan tomado parte en las oposiciones á Escuelas que han debido anunciarse dentro del mes de Junio de 1901 y

de Enero de 1902, en los respectivos Rectorados.

Es también la voluntad de S. M. que, hallándose dispuesto por el reglamento de oposiciones que los Tribunales que han de presidir las Escuelas de primera enseñanza se constituyan con cinco Vocales, se entienda, para los efectos del citado art. 6.º, que la mitad menos uno de los votos que han de obtener los opositores para conseguir plaza, sea el número de dos, aun en el caso de que por circunstancias especiales no hayan actuado todos los Jueces del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 19 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 autorizaba al Ministro de Fomento para arreglar la ya entonces antigua cuestión de los Profesores interinos de las Escuelas Normales sobre la base de la conservación de los que, por sus años de servicios y su aptitud probada, fueran acreedores á esa gracia.

Demasiado ampliamente ha sido interpretada esta autorización de la ley de Presupuestos de 1898-99, tanto por el Real decreto de 23 de Septiembre siguiente, como por disposiciones posteriores, que, determinando como restricción para acogerse á ellas el desempeño del cargo de interinos por determinado número de años, ha hecho que los en ellas no comprendidos creyeran lastimados sus derechos, y no han dado solución á un problema que ha sido por cerca de cuarenta años la causa del atraso en que ha permanecido y permanezcan estos Centros, que son la base fundamental de la enseñanza.

Dignas son de tenerse en cuenta las razones en que se basan los dos distintos criterios sustentados por el Consejo de Instrucción pública, el que previamente ha sido consultado sobre este asunto, y deseoso el Ministro que suscribe de en-

contrar un término de conciliación entre ellos, pero firme en su propósito de que la única entrada legal en el Profesorado de las Escuelas Normales sea la oposición, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y oído el Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de este año, en lo que respecta al Profesorado de los estudios del Magisterio, en el sentido de que las plazas vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros ó de Maestras y de Pedagogía de los Institutos no cubiertas por traslación, se proveerán, la mitad por oposición entre Auxiliares y Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales de Escuelas Normales, y la otra mitad por oposición libre.

Dado en Oviedo á seis de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Alvaro Figueroa

Diputación Provincial

Sesión de 10 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:
Baños.—Belmás.—Benito Moreno.—Bernad.—Cemboráñ España.—Durán.—López González.—Mediano.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Martínez Contreras (Secretario)

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Mediano manifestó que no podía prestar su aproba-

ción al acta, porque si el extracto es copia fiel de la misma, no se hacen constar las razones aducidas por los Sres. Cembrano, Cemboráñ España y Sánchez para retirar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se desista de la proposición de varios Sres. Diputados respecto á la construcción de un Mercado en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, de conformidad con las razones por él aducidas como ponente y teniendo en cuenta que aún se hallan sin resolver las cuestiones con el obispo acerca de dicho solar, doliéndose de que se retirase.

El Sr. Cemboráñ España contestó que el asunto á que el Sr. Mediano se había referido consta en la sesión de 28 de Junio próximo pasado y no en la anterior, y que al darse cuenta no se entró en la cuestión de fondo, proponiendo tan sólo se meditara por la cuestión de procedimiento por tratarse de un solar afecto á la operación de crédito con el Banco para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, no siendo urgente su despacho por no encontrarse presente en aquel momento el Sr. Mediano, y que el acta de la anterior podía votarse, porque se relata lo ocurrido, y hacía constar que las manifestaciones que hizo en unión de los señores Cembrano y Sánchez están consignadas en la del 28 de Junio, aunque en el extracto aparece que sólo hicieron uso de la palabra.

El Sr. Mediano dijo que le habían satisfecho las explicaciones del señor España, extrañándole que en el extracto no se haya consignado lo que en el acta aparece, á la cual daba su aprobación.

Sin más discusión fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Autorizar el gasto necesario para que las Hermanas de la Caridad del Hospital Provincial, Sor María Luisa Mendizábal y Sor Francisca María, hagan uso de las aguas del Molar, y Sor Pilar Serrano y Sor Pascuala Peris, de Alhama de Aragón, que les han sido prescritas, con cargo á la partida que tienen consignada en el presupuesto del Hospital.

Autorizar el gasto necesario para que la Superiora y Hermanas de la Ca-

ridad del Hospital de San Juan de Dios, Sor Veremunda Regil, Sor Marcelina Zabaleri y Sor Manuela Ugalde hagan uso de las aguas de Panticosa que facultativamente les han sido prescriptas, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto de dicho Hospital.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que la *Société Générale des Cirages Français*, establecida en Santander, paseo de Miranda, núm. 1, hacía donación de un retrato de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII como prueba de los trabajos fabricados en los talleres de la referida Sociedad y también con motivo de la mayor edad de S. M., acordándose por unanimidad aceptar el obsequio y otorgar un expresivo voto de gracias.

El Sr. Mediano manifestó que el señor Gobernador, en unión del Sr. Cembrano y de los Concejales Sres. Ariño y D. Lucio Alvarez, se habían reunido hace tiempo para tratar de un legado hecho á favor de la Beneficencia provincial y municipal por doña Petra Pascuala Carretero, consistente en la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de la que tres partes corresponden á la provincia y una al Municipio, y teniendo noticia de que por D. Juan Sánchez Martín, declarado pobre para litigar, se está siguiendo un pleito sobre declaración de mejor derecho á la herencia de un crédito que pesa sobre la finca, llamaba la atención de la Comisión para que estudie y vea si en realidad se está litigando, no vaya á ocurrir lo que con la herencia de don Valentín Alonso Sánchez Prados, que la Diputación cogió una cantidad nominal y tiene que satisfacer de costas más de 40 000 pesetas en efectivo, rogando á la Comisión lo trate cuanto antes y proponga en la sesión inmediata lo que crea oportuno.

El Sr. Baños expuso que deseaba saber el informe que el Arquitecto provincial haya emitido acerca del estado de la casa, porque pudiera ocurrir alguna desgracia por el abandono en que se encuentra; que cuando los Tribunales resuelvan el asunto puede asegurarse que de la casa no existirá más que el solar, siendo de lamentar que la Diputación no haya conseguido venderla á pesar del lapso de tiempo transcurrido y del interés que en diferentes ocasiones se ha tomado.

El Sr. Rincón dijo que á la muerte de doña Petra Pascuala Carretero, de la que fué testamento antes de pensar pertenecer á estas Corporaciones, pasó la casa en usufructo á D. José Sánchez Arévalo, cuyos antecedentes los puso en conocimiento de las Corporaciones provincial y municipal; que la casa se encuentra alquilada en la actualidad por la Cruz Roja del distrito de la Universidad; que la casa llevó una tramitación lenta hasta que las dos Corporaciones se pusieron de acuerdo y se procedió á la venta, que fué adjudicada á D. Luis González Martínez, Notario que fué de esta corte; que el usufructuario pagó algunos créditos, quedando alguno que ascenderá á unas 10.000 pesetas, y que no estando conformes ambas Corporaciones con esta deuda, litigaba ahora el Sr. Sánchez Martín por creerse él heredero.

El Sr. Mediano dijo que los datos suministrados por el Sr. Rincón han venido á demostrar la verdad de los hechos en cuanto á que á la Beneficencia provincial le corresponden tres partes y una á la municipal, y á que se dispuso que la venta se haría ante la Autoridad gubernativa; que también

resultaba que existe un litigio entre las pretensiones de D. Juan Sánchez Martín y la Beneficencia; que la subasta se adjudicó provisionalmente hace diez años, volviéndose atrás el comprador, que solicita la devolución de la fianza, y que siendo este asunto de importancia, rogaba á la Comisión de Hacienda se ocupase de él en la primera reunión que celebre y proponga lo que convenga á los intereses de la Diputación.

El Sr. Sánchez dijo que el asunto no había llegado á la Comisión de Beneficencia, consiéndole, sin embargo, que existe una Comisión mixta compuesta de dos Diputados y dos Concejales encargada de solucionarlo, estando en la actualidad en poder del Sr. Cembrano, al cual le inquirirá para que lo presente.

El Sr. Baños rectificó, preguntando si en el caso de hundirse la finca tendría la Diputación alguna responsabilidad, por no saber fijamente si es de la propiedad de la misma.

El Sr. Cembrano España expuso que al que se le adjudicó la casa provisionalmente estimaba que existía lesión para sus intereses, por lo que ahora reclamaba, siendo el litigio que se ventila complicado y grave por haberse adjudicado en pública subasta la expresada finca.

El Sr. Mediano rectificó, lamentándose de que en diez años no se haya perfeccionado la venta.

El Sr. Ranero hizo uso de la palabra para preguntar á la Comisión de Hacienda la opinión que tiene respecto de los expedientes incoados para que se declaren de abono los intereses de demora por falta de pago, pues según tiene entendido son muchos los que se encuentran pendientes de resolución.

El Sr. Mediano, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que entraba la cuestión un problema de derecho sustantivo, y la Comisión había creído conveniente pasase al Cuerpo de Letrados para que fije la forma legal á que en lo sucesivo ha de ajustarse el reconocimiento de intereses de demora, encareciendo la urgencia en el despacho, y cuando lo remita traerá la Comisión un criterio fijo para todos los casos en general, como son los créditos de suministros por subasta, administración, etc., etc.

El Sr. Ranero dió las gracias, alegrándose de que la Comisión de Hacienda haya hecho un estudio detenido del asunto, por afectar al crédito de la Diputación.

Añadió que tenía entendido que para el pago de facturas y cupones ha tenido el Sr. Ordenador diferente criterio que el seguido hasta ahora, no habiéndose sujetado para ello al número correlativo de presentación, puesto que ha satisfecho con antelación facturas presentadas con posterioridad.

El Sr. Presidente contestó que á los primeros días de cada trimestre, según ha tenido ocasión de ver, se presentaban las facturas de cupones de Obligaciones provinciales que más importancia tienen por su cuantía, y como no siempre cuenta la Ordenación con el metálico correspondiente al total, hizo la distribución de las facturas más pequeñas por considerar que los poseedores de ellas están más necesitados que aquellos otros, que en una sola factura presentan un sinnúmero de cupones; que las carpetas correspondientes á los años de 1898 á 1901 inclusive se habían ido pagando

con las cantidades ingresadas por cuenta del presupuesto adicional; que los grandes tenedores de papel, en vista de que se satisfacían antes las carpetas cuyo importe era menor, subdividieron sus créditos en lotes pequeños, y hacía constar que todos ellos habían percibido los intereses dentro de cada trimestre.

El Sr. Ranero dió las gracias, agregando que él había oído censuras y había formulado la pregunta para que en público diera el Sr. Presidente las explicaciones que había tenido el honor de hacer.

El Sr. España hizo presente, en vista de lo avanzado de la estación, que á pesar de consignarse en un artículo de la ley que las sesiones deben ser consecutivas, el Sr. Presidente excitase el celo de las Comisiones respectivas para que á la mayor brevedad posible se reúnan y despachen los asuntos pendientes, y rogaba á la vez á la Comisión de Personal traiga dictaminada cuanto antes la proposición del Sr. Martínez Contreras relativa á la reorganización del Cuerpo médico y revisión de los expedientes personales, por encontrarse intranquilos algunos de los Profesores.

El Sr. Presidente contestó que, adelantándose á los deseos del Sr. España, ya había rogado á las Comisiones despachen los asuntos para celebrar sesión: los jueves, viernes y sábados y terminar dentro del presente mes las sesiones que falta celebrar de las fijadas para el presente período, teniendo en cuenta lo avanzado de la estación.

El Sr. Sánchez ofreció, en nombre de la Comisión de Beneficencia, activar cuanto pueda los asuntos que á su resolución se encuentran pendientes de despacho.

El Sr. Rincón indicó que á la Comisión de Gobernación no le quedaba ningún asunto pendiente de despacho.

El Sr. Mediano manifestó, en nombre del Sr. Díaz Agero, que se confiera autorización para que, sujetándose á la consignación presupuesta para el abastecimiento de aguas á la Inclusa y de acuerdo con el Sr. Arquitecto, pueda sustituirse el agua de los antiguos viajes por la del Lozoya, con cuya suma puede obtenerse cuádruple cantidad que la de 64 hectólitros que ahora se suministra y que es de todo punto necesaria para los distintos servicios del Establecimiento.

El Sr. España dijo que era refractario á este género de acuerdos porque una triste experiencia le ha hecho pasar por un caso análogo un verdadero calvario, y nada cuesta que se dé cuenta en la sesión próxima del oficio del Sr. Arquitecto haciendo presente la necesidad y se apruebe por considerarlo urgente.

El Sr. Mediano contestó que agradecía la sinceridad de las explicaciones del Sr. España, agregando que en este momento estaba el Sr. Arquitecto poniendo la comunicación que debía tenerse como presentada y se entienda que queda sobre la Mesa para discutirla en la sesión próxima.

Así se acordó.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se conceda la autorización que solicita el Arquitecto provincial para que en lugar del motor á gas «Otto» de Crosley, con destino á la elevación de aguas en el Hospital de San Juan de Dios, cuya adquisición sin las formalidades de subasta fué autorizada por Real orden de 15 de Octubre de 1900,

adquiera un motor eléctrico de inducción monofásica, tipo J. S. N. W., toda vez que, según manifiesta el referido Arquitecto, tanto la adquisición como la instalación de este motor resultan más económicas y ventajosas que las de aquél, entendiéndose dicha autorización siempre que conforme á lo dispuesto en la citada Real orden se justifique el privilegio de la casa de que se trata de adquirir el referido motor eléctrico.

El Sr. Rincón rogó á la Comisión explicase si la autorización concedida por la Real orden es expresamente para adquirir el motor á gas «Otto», en cuyo caso no podría extenderse á la que ahora se trata de sustituir.

El Sr. Sánchez contestó que el haberse fijado por el Sr. Arquitecto hace dos años el motor «Otto» era debido á las circunstancias especialísimas en que se encontraba el Hospital de San Juan de Dios, cuyo motor es más costoso que el que ahora se proyecta, obteniendo la Diputación una economía de 1.816 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras expresó que sea cualquiera el resultado de la discusión el Hospital de San Juan de Dios continuará sin agua como hasta aquí, á pesar de haberse incoado el expediente en 5 de Septiembre de 1900 y aprobado el proyecto por la Comisión provincial al siguiente día; que en dicho proyecto se comprendía la construcción del depósito, casilla, tubería y elevación de aguas del pozo; que en dicha fecha se acordó anunciar la subasta, excepto del motor, por ser de marca privilegiada, subdividiéndose las obras y verificándose tres subastas por la diversidad en la clase de obra, y que se dolía de que á un asunto que viene con todos los trámites legales se opusieron á su aprobación, tratándose como se trata de abastecer el artículo más indispensable para la vida é higiene de los enfermos acogidos en el Establecimiento.

El Sr. Mediano dijo que tenía razón el Sr. Martínez Contreras para quejarse del abandono en que se encuentra el asunto después de dos años, y hacía presente, bajo su palabra de honor, que, estudiado por él, le merecía su completa y absoluta aprobación, y que con paralizarlo más ocasionaría algún conflicto de higiene.

El Sr. Martínez Contreras pidió que antes de aprobar el dictamen se reclamase previamente con toda urgencia la autorización necesaria para adquirir el motor eléctrico, y que se diga al Sr. Arquitecto provincial que en lo sucesivo no se equivoque, no pretendiendo que la autorización para adquirir el motor se haga á favor del Visitador, porque siempre las ha detestado.

El Sr. Cembrano España expresó su conformidad con que se tome en cuenta lo dicho por el personal facultativo, porque por esta clase de faltas los Diputados se vieron en el triste caso, como ocurrió con el puente sobre el río Jarama, que manifestaron que estaba á ocho ó diez metros del río, cuando no era así; que en la forma que el dictamen se presentó se vería precisado á no votarle, y no ciertamente por desconfianza de los Diputados, si no del personal técnico; que después de proponer la adquisición de un motor determinado, obtenida la autorización y encargado la Diputación á los Arquitectos para que lo adquirieran, se viene diciendo que resulta más ventajoso la del motor eléctrico, con lo que se hacen acreedores á que se les

imponga una multa por la falta cometida, y que en un momento dado, por interés político, pudiera servir de base para molestar á los Diputados por parte de la Superioridad.

Los Sres. López González y Baños se asentaron del salón previo el permiso que les fué concedido.

El Sr. Presidente dijo que debía pedirse autorización para adquirir el motor mediante concurso al cual puedan concurrir todas las demás casas que tengan privilegio, recibiendo la que más convenga y teniéndola en garantía un año ó el tiempo que se convenga para que no pueda decirse como con la máquina del Hospicio, si no había otras casas constructoras.

El Sr. Mediano hizo constar su protesta contra los tentáculos administrativos que imposibilitan que en un Hospital haya agua, manifestándose conforme con la pretensión de los señores Combarán España, Pérez Magnán y Martínez Contreras para que se imponga un correctivo al Arquitecto, considerando además que en una obra de la Inclusa, presupuestada según cálculo en mil y pico de pesetas, ascienda después de ejecutada á doble cantidad por haberse equivocado el Sr. Arquitecto en la medición, según él mismo expresa en un oficio, y que no hay más remedio que satisfacer al contratista; y que entendía que así como se corrige á los empleados administrativos que faltan al cumplimiento de sus deberes, sujetándose á lo que preceptúa el Reglamento para el servicio interior, se haga lo propio con los técnicos, que por esta condición deben tener más responsabilidad.

El Sr. Sánchez dijo que la Comisión de Beneficencia aceptaba como enmienda al dictamen el que se solicite la autorización necesaria para exceptuar de subasta la adquisición del motor eléctrico, y si es posible se verifique un concurso.

El Sr. Pérez Magnán expresó que habiendo estado suspenso en el ejercicio del cargo de Diputado por tres asuntos en que tuvieron culpa los señores Contador, Ingeniero anterior y Arquitecto, debía adoptarse un acuerdo para corregir la equivocación de haberse expuesto la Diputación á adquirir una máquina por otra.

El Sr. Rincón manifestó que la tardanza en resolver este asunto obedecía á equivocaciones que deben corregirse; que si el motor iba á adquirirse por concurso no era necesaria la autorización, toda vez que se trata de una marca privilegiada, y proponía se adicionase al dictamen que se aprobaba la sustitución de motor, siempre que previamente se obtenga la Real orden, con lo cual se conseguiría surtir antes del artículo tan necesario al Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente hizo la aclaración de que la Real orden era indispensable por exceder de 2.000 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras dijo que tenía que hablar de la negligencia de los técnicos; que en este caso no había existido la intención de cometer la falta, puesto que de oficio había manifestado la existencia de otro sistema mejor, no habiendo motivo para instruirles un expediente que afectaría á su personalidad profesional, y en este sentido expresó que se le advirtiera.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Rincón.

En vista de lo avanzado de la hora,

se levantó la sesión, después de haberse dado lectura de los dictámenes de la misma Comisión de Beneficencia, proponiendo, de conformidad con el Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, la adjudicación definitiva del concurso celebrado para la ejecución de las obras para la instalación de un lavabo de cinco plazas en la Sección de «Enfermedades de la vista» en la Enfermería de la Inclusa á favor de don Luis Loubinoux, como mejor postor, por la cantidad de 1.915 pesetas, y para la instalación de cinco retretes en la Casa de Maternidad á favor de D. Eufasio Vilamil y Artero, como mejor postor, por la cantidad de 1.950 pesetas, que quedaron ambos sobre la Mesa á petición del Sr. Mediano.

El Sr. Presidente manifestó que para la sesión próxima, que se verificará pasado mañana, se avisará á domicilio.

El Diputado Secretario, C. Lucio.

449.—85.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente tramitado para la habilitación, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, de un crédito extraordinario de 2.450 pesetas necesario para la construcción de dos aparatos salva vidas para tranvías y atender á los gastos que sus pruebas originen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor Eduardo Vela.

449.—95.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, un expediente tramitado á fin de llevar á efecto, con cargo al capítulo 11.º «Imprevistos», del vigente presupuesto, un suplemento de crédito en total 2.836'55 pesetas, á la partida de 1.500 consignada en el capítulo 5.º, art. 1.º de este mismo presupuesto, para las obras necesarias en los locales en que se hallan instaladas las Casas de Socorro, á fin de subvenir con ello á los gastos de instalación de la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Jefe del Negociado encargado del despacho, M. Calvo.

449.—96.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julián Casasola proyecta establecer una carbonería en la casa número 25 de la calle de Bretón de los Herreros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación

del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

449.—97.

Secretaría—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Demetrio Palazuelo Maroto proyecta instalar una nueva caldera de vapor en la casa núm. 11 de la calle de Canarias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

449.—98.

Canillas

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas 1.º de Agosto de 1902.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

450.—108.

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Julio del corriente año, que se forma en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de su ley Orgánica

Sesión ordinaria del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Asimismo la cuenta de gastos de material de Secretaría correspondiente al segundo trimestre del corriente año, importante 177 pesetas 20 céntimos.

También fué aprobada la cuenta presentada por el Farmacéutico D. Sebastián Rodríguez, importante 123 pesetas 60 céntimos, por los medicamentos facilitados en su oficina durante el primer trimestre del corriente año á los enfermos no incluidos en la Beneficencia municipal.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Junio.

Quedó enterada la Corporación de que durante el mes anteriormente expresado se habían recaudado en esta estación telefónica 86 pesetas 70 céntimos.

Se designó al Auxiliar de esta Secretaría, D. Tiburcio Garrido, para que pase á Madrid á recoger los documentos necesarios para la formación del censo del ganado caballar y mular.

Día 13

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Incluir en la Beneficencia municipal á José García Domingo y Juan Jiménez Díaz, en sustitución de Dionisio Robleño y Gregoria Afuera, por ausencia del primero y fallecimiento de la segunda.

Gratificar con la cantidad de 15 pesetas al Auxiliar de esta Secretaría, D. Tiburcio Garrido, por su viaje á Madrid para recoger las hojas estadísticas para la formación del censo caballar y mular.

Renovar por haber expirado el anterior el contrato celebrado por el Ayuntamiento

to y Junta municipal con los Farmacéuticos de esta villa D. Sebastián Rodríguez Guerrero y D. Daniel Rodríguez Fernández para el suministro de medicamentos con destino á la Beneficencia municipal.

Quedó enterada la Corporación de una carta suscripta por el Vicepresidente de la Compañía del ferrocarril del Tajuña proponiendo al Ayuntamiento la reforma de alguna de las condiciones del contrato celebrado entre ambos en 18 de Abril de 1901, acordándose oír á la Junta municipal.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Asimismo la cuenta presentada por Telmo García, importante tres pesetas 50 céntimos, por el suministro de media docena de espuestas para el servicio de las calles.

Se acordó convocar á la Junta municipal para darla cuenta de que, haciendo uso el Ayuntamiento de las atribuciones que ésta le tenía conferidas, se había modificado el primitivo contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril del Tajuña por lo que respecta á las cláusulas 3.ª y 7.ª, en el sentido que dicho documento expresa.

Día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designó al Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, D. Niceto Hurtado para que, provisto de los documentos que el art. 144 y concordantes de la vigente ley de Reclutamiento determina, se persone el día 1.º de Agosto próximo en la zona de Getafe para verificar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo de este distrito municipal declarados soldados.

Sesión extraordinaria del día 28

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 25 de Abril de 1901, acordó no tomar parte en la causa instruida contra varios vecinos de Villacanejos y de esta villa por detención de terrenos concejiles y destrucción de hitos de piedra.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14

Por unanimidad se acordó conceder amplias facultades al Ayuntamiento para que, de acuerdo con la Compañía del ferrocarril del Tajuña, amplíe y modifique el contrato que con la misma hizo en 18 de Abril de 1901 respecto de la prolongación de dicho ferrocarril á esta villa.

Día 22

Se acordó sancionar la modificación del contrato celebrado por el Ayuntamiento y la Compañía del ferrocarril del Tajuña el día 15 del corriente, por lo que respecta á las condiciones 3.ª y 7.ª, del que se otorgó en 18 de Abril de 1901.

Día 24

Habiendo expirado el contrato que el Ayuntamiento y Junta municipal tenían celebrado con los Farmacéuticos de esta villa para suministrar medicamentos á los pobres comprendidos en la Beneficencia municipal, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, se acuerda celebrar nuevo contrato bajo las mismas estipulaciones que el que se otorgó el día 31 de Marzo de 1898, empezando á regir desde el 1.º del corriente al 31 de Diciembre de 1905.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar de Oreja 3 de Agosto de 1902 = V.º B.º = El Alcalde, José Boto. = El Secretario, Angel Juan y Seva.

447.-17.

Chozas de la Sierra

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 180 pesetas, la cual ha de proveerse á los treinta días del en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las personas que aspiren á la mencionada vacante dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo antes mencionado; debiendo tener en cuenta que el agraciado habrá de consignar en depósito como fianza la suma de 6.000 pesetas en metálico ó hipoteca sobre fincas por valor de 12.000.

Chozas de la Sierra 5 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Vicente Bertoler.

450.-104.

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al año 1901 y su período de ampliación, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarla cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 5 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Vicente Bertoler.

450.-112.

Fuente el Saz

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial de esta provincia se servirán practicar las diligencias que sean oportunas á conseguir la busca de las caballerías que se dirán á continuación, que han desaparecido del sitio el Pocillo la noche del 2 al 3 del corriente, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren, y remitirlas á esta Alcaldía para entregarlas al Juzgado, cuyos dueños son los siguientes:

De Victor Moñino: Una burra negra, pequeña, de veintitrés años de edad, teniendo una nube en el ojo izquierdo.

De Casimiro Pedroviejo: Una burra rucia, de ocho años de edad, alzada regular, herrada de las patas, matada del lomo, ya curada.

Y un buche hijo de la anterior, de igual pelo, de dos años y castrado.

Fuente el Saz 6 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Gabriel Martín.

449.-101.

Humanes de Madrid

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Humanes de Madrid 4 de Agosto de 1902. = El Alcalde, José Hernández.

450.-103.

La Cabrera

Desde el día 10 del actual hasta el 25

inclusive de los corrientes podrán ser examinadas las cuentas municipales del año próximo pasado de 1901, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

La Cabrera 6 de Agosto de 1902. = P. A. del Alcalde, Eugenio Martín.

450.-109.

Móstoles

Terminado al presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Móstoles 6 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Agustín Lorenzo.

449.-102.

Perales de Tajuña

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y otra cantidad igual por formación de apéndices y repartos, pagadas ambas sumas por mensualidades vencidas; debiendo de advertir que en el presupuesto del año actual no consta votada cantidad alguna para pago de Auxiliar de la Secretaría.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que marca el art. 123 de la ley Municipal presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el término de veinte días, contados desde el de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Perales de Tajuña 3 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Mariano Fuentes.

450.-103.

Piñuécar

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1901, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo olean conveniente y formular las reclamaciones que crean necesarias; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñuécar 6 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Cecilio Fernández.

450.-111.

Quijorna

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley Municipal.

Quijorna 4 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Mariano Serrano.

450.-106.

Valdeavero

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año 1901, con su período de ampliación, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas quieran hacerlo y formular las reclamaciones que crean procedentes; pasado el plazo señalado de exposición al público no se admitirá ninguna.

Valdeavero 1.º de Agosto de 1902. = El Alcalde, Mariano Sáez.

450.-107.

Villanueva de la Cañada

Las cuentas municipales de este Ayun-

tamiento, correspondientes al ejercicio ordinario y de ampliación de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se anuncia por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal.

Villanueva de la Cañada 4 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Severiano Serrano.

450.-110.

Providencias judiciales

Juzgados militares

BARCELONA

D. Francisco Franco Cuadras, primer Teniente del primer batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa que se sigue á Dámaso Pérez Santarén por el delito de desertión.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Dámaso Pérez Santarén para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería de Plaza, Santa Madrona, ó se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida para que se conozca en este Juzgado su actual residencia, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Plaza de Barcelona á 1.º de Agosto de 1902. = Francisco Franco.

450.-113.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se intruye por lesiones, se cita á José Alonso Martínez, natural de Madrid, hijo de Rafael y Engracia, de treinta y siete años de edad, jornalero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos, oficiales, con objeto de comunicarle una resolución; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Julio de 1902 = V.º B.º = Manuel del Valle. = El Escribano, Antonio Aguilar.

449.-91.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Servora Gandía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de fal-

tas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

449.-66.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 171, tienda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 839 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

448.-51.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito de Hospicio contra Alberto Tierry, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, traductor de idiomas, natural de Mónaco, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Alberto Tierry á la pena de 50 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo = Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del condenado dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 23 de Julio de 1902. = El Secretario Sebastián de O.º.

448.-22.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Juan José Sánchez y Jiménez, en las diligencias que se instruyen con motivo de las lesiones de Felipe España Rustin, de catorce años, soltero, verdulero, y Germán Carbonell Monyón, de veintiocho años, casado, jornalero, ocasionadas por la cogida de un toro embolado en la Plaza de este pueblo la tarde del 20 del pasado Julio, se cita á dichos lesionados que dijeron vivir, el primero en Madrid, Huerta del Bayo, núm. 15, y el segundo en Carabanchel Alto, Campamento, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser reconocidos por un Facultativo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parar el perjuicio consiguiente.

Carabanchel Bajo 2 de Agosto de 1902. = El Secretario, Elias Merlo.

448.-54.

Escuela Tipográfica del Hospicio.